



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales

REPUBLICA ARGENTINA

CÓRDOBA,

05 MAY 2016

Ref. Expte. CUDAP N° 346/2016

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto de 2009 se sancionó la Ley N° 26508, que entre otras cuestiones, modifica la edad requerida para acceder al beneficio jubilatorio ;

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el artículo 63° del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes, suscripto por la Comisión Paritaria de nivel local y aprobado por Resolución HCS 1222 /14.

Lo resuelto por el Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba, en los autos caratulados Asociación de Docentes Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC), c/Universidad Nacional de Córdoba s/acción meramente declarativa de inconstitucionalidad, que homologa el acuerdo arribado entre ADIUC y la UNC, respecto a la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Nivel Particular y, especialmente refiere al artículo 63° que dice: "Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido el plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización. El plazo de meses mencionado es improrrogable, salvo que el docente intimado acredite que situaciones de fuerza mayor, que no le sean imputables, retrasen los trámites pertinentes. La intimación deberá ser formulada, según corresponda, por el Sr. Rector o por autoridad no inferior a decano de Facultad en la que reviste el docente".

Que es necesario poner en práctica dicho dispositivo a los fines de permitir que los docentes que alcancen la edad citada y cumplan con los demás requisitos para el acceso al beneficio jubilatorio inicien el trámite con antelación suficiente obteniendo la certificación correspondiente por parte de la Universidad.

POR ELLO;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**


Artículo 1°: Solicitar al Sr. Rector de la UNC, intime a la Lic. Marta Elena ISAIA, legajo 118, Profesora Titular Interina de la asignatura "Gestión Social en

ámbitos públicos” de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de su jubilación, en los términos que requiere la normativa previsional vigente.

Artículo 2º: Solicitar al Sr. Rector de la UNC disponga que el Area de Recursos Humanos de la ex Escuela de Trabajo Social extienda las certificaciones necesarias para el inicio del trámite ante las autoridades previsionales que corresponda. Dicha certificación deberá ser entregada a la docente junto con la notificación de la presente.

Artículo 3º: Protocolizar, Publicar, comunicar y archivar.




Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

14